

Penas de muerte y preocupación jurídica

EE. UU. (Alabama) Gregory Wynn, de 18 años

En un juicio, cuyo inicio está previsto en Alabama para el 23 de agosto de 1999, la fiscalía tiene intención de pedir la pena de muerte contra Gregory Wynn por un crimen que, según la acusación, cometió cuando tenía 17 años y dos meses de edad. Las leyes internacionales prohíben que se aplique la pena capital a las personas que fueran menores de 18 años en el momento de cometer su delito.

Gregory Wynn, de raza negra, ha sido acusado de matar a golpes a Denise Bliss, de 33 años y de raza blanca, empleada en Hardee's, un restaurante de comida rápida de Lenlock, condado de Calhoun, el 9 de abril de 1998. Gregory Wynn había sido despedido de Hardee's varias semanas antes.

INFORMACIÓN GENERAL

El artículo 6.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el artículo 37.a de la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño prohíben el uso de la pena de muerte contra las personas que fueran menores de 18 años en el momento de cometer su delito. Este principio está tan ampliamente aceptado, y hay tantos Estados que se han adherido a él, que se ha convertido en un principio del derecho internacional consuetudinario, vinculante para todos los países independientemente de los instrumentos internacionales que hayan ratificado.

Estados Unidos intenta justificar su utilización de la pena de muerte contra menores alegando que, al ratificar el PIDCP, en 1992, se reservó el derecho a seguir haciendo uso de esta práctica. El artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos dispone que el artículo 6 de ese mismo Pacto no se puede suspender en ninguna circunstancia, ni siquiera en situaciones excepcionales. El Comité de Derechos Humanos de la ONU, el órgano de expertos nombrado para supervisar el cumplimiento del PIDCP por parte de los países, ha declarado que esa reserva debe ser retirada, ya que contraviene el objeto y el propósito del Pacto.

Las normas internacionales que prohíben el uso de la pena de muerte contra menores no pretenden disculpar los crímenes cometidos por éstos, sino reconocer su inmadurez y sus posibilidades de rehabilitarse. El consenso mundial sobre esta cuestión se ha visto confirmado con la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño: sólo hay dos países que no la han ratificado (Estados Unidos y Somalia, un Estado colapsado sin gobierno reconocido), y ninguno de los 191 países que sí lo han hecho ha formulado reserva alguna al artículo 37.a. En 1997, China abolió la pena de muerte para todas las personas que fueran menores de 18 años en el momento de cometer su delito; con esta medida buscaba poner sus leyes nacionales en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de la Convención.

Desde 1990 se ha tenido noticia de 19 ejecuciones de menores en todo el mundo. De ellas, 10 se llevaron a cabo en Estados Unidos, mientras que las otras 9 tuvieron lugar en Arabia Saudí, Irán, Nigeria, Pakistán y Yemen (desde entonces, este último ha enmendado sus leyes para excluir a los menores de la pena de muerte). Dos tercios (13) de estas ejecuciones ocurrieron antes de agosto de 1993. En los seis años transcurridos desde entonces, se ha tenido noticia de seis ejecuciones judiciales de menores en tres países: una en Nigeria (1997), una en Pakistán (1997) y cuatro en Estados Unidos. Estas cuatro (tres en 1998 y una en 1999) son las únicas ejecuciones de menores de las que se ha tenido noticia en todo el mundo en los últimos 22 meses.

En los pabellones de condenados a muerte de Estados Unidos hay unos setenta individuos que fueron condenados por delitos que cometieron cuando tenían 16 o 17 años (véase *En la página equivocada de la historia:*

Los menores y la pena de muerte en Estados Unidos, AMR 51/58/98/s, de octubre de 1998). El gobierno federal de Estados Unidos es el responsable final de garantizar que toda la nación cumple las obligaciones internacionales contraídas por el país.

ACCIONES RECOMENDADAS: Envíen fax, cartas urgentes o cartas por vía aérea, en inglés o en su propio idioma:

- expresando honda preocupación porque el condado de Calhoun, en Alabama, va a pedir la pena de muerte contra Gregory Wynn, y declarando que eso constituye una violación de la prohibición universal de utilizar la pena de muerte contra las personas que fueran menores de 18 años en el momento de cometer su delito (también pueden añadir que no escriben para manifestar opinión alguna respecto a la culpabilidad o la inocencia de Gregory Wynn ni para aprobar el delito del que ha sido acusado);
- explicando que esa prohibición está tan ampliamente reconocida, y hay tantos Estados que se han adherido a ella, que se ha convertido en un principio del derecho internacional consuetudinario, vinculante para todos los países independientemente de los instrumentos internacionales que hayan ratificado;
- señalando que ni los estados individuales ni el gobierno federal de Estados Unidos tienen derecho legal, en virtud de las leyes internacionales, a permitir el uso de la pena de muerte contra menores;
- +**al fiscal del distrito (encargado de la acusación en este caso):** instándole a no pedir la pena de muerte contra Gregory Wynn;
- +**a las autoridades federales que citamos más abajo:** instándolas a que intervengan para impedir esta violación inminente de las obligaciones internacionales de Estados Unidos.

LLAMAMIENTOS A:

Fiscal del Distrito

The Honourable Joe Hubbard
District Attorney
25 West 11th Street
Box 10, Anniston, AL 36201, EE. UU.

Fax: + 1 256 231 1775

Tel: + 1 256 231 1770

Telegramas: District Attorney, Anniston, Alabama, EE. UU.

Tratamiento: Dear District Attorney / Señor Fiscal del Distrito

Secretario Adjunto sobre Democracia, Derechos Humanos y Trabajo

The Honorable Harold Koh
Assistant Secretary for Democracy, Human Rights, and Labor
Department of State
2201 C Street, N.W.
Washington, DC 20520, EE. UU.

Fax: + 1 202 647 5283

Tratamiento: Dear Assistant Secretary / Señor Secretario Adjunto

Presidente de Estados Unidos

President Clinton
The White House
Office of the President
1600 Pennsylvania Avenue
Washington, DC 20500, EE. UU.

Fax: + 1 202 456 2461

Tratamiento: Dear Mr President / Señor Presidente

COPIAS DE SUS LLAMAMIENTOS A: los representantes diplomáticos de Estados Unidos acreditados en su país.

También pueden enviar cartas breves (de unas 250 palabras) a los directores de los siguientes periódicos:

Anniston Star

Correo-e.: speakout@annistonstar.com

Birmingham News

Fax: + 1 205 325 2283

Correo-e.: Epage@bhamnews.com

ENVÍEN SUS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE. Consulten con el Secretariado Internacional o con la oficina de su Sección si van a enviarlos después del 1 de septiembre de 1999.